

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

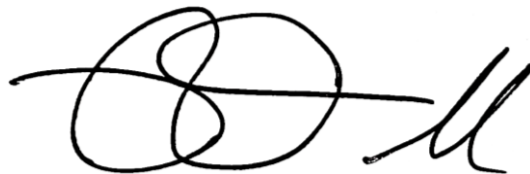
Radicación n.º 11001 31 03 043 2019 00101 00

Conforme lo norma el artículo 322 del Código General del Proceso a numerales 1 y 2, en concordancia con el numeral 7º artículo 321 *ibidem*, se **CONCEDE** la apelación interpuesta por la mandataria judicial de la demandante contra el auto proferido el 9 de marzo de 2023¹, en el efecto **SUSPENSIVO**.

Por consiguiente, remítase el expediente a la **Sala Civil del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá**, atendiendo lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 324 de la obra en cita, para que desate la alzada.

La documental que milita en el abonado virtual “36AllegaInformeHechoSobreviniente”, se agrega a los autos para los fines del caso, con todo, deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **928708b55bb052e4bf6370bd5990257f6e3d0b757ce79cfaee30149e9043487a**

Documento generado en 18/10/2023 01:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital “33RecursoApelación”.